



LOMLOE

LEY ORGÁNICA DE MODIFICACIÓN DE LA
LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN:

Una oportunidad para garantizar una educación inclusiva
y equitativa de calidad y para promover oportunidades de
aprendizaje permanente para todas las personas.

La nueva ley educativa y los Gobiernos Locales

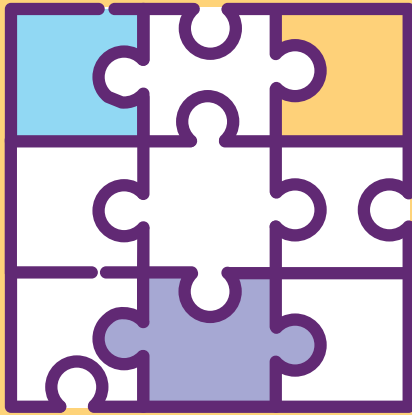


FEDERACION ESPAÑOLA DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL





Los Municipios apostamos por la Educación como un derecho fundamental que debe ser accesible a toda la ciudadanía, siendo los poderes públicos los que deben garantizar el ejercicio de este derecho. En este sentido, los Gobiernos Locales, como administración más próxima a la ciudadanía, hemos apostado por la Educación hasta convertirla en una de nuestras prioridades.

Cuando desde los Municipios hablamos de Educación, somos conscientes de la responsabilidad que tenemos no solo en cuanto a la implantación de la educación formal y de nuestra participación en la planificación de la misma, sino que también asumimos infinidad de actuaciones relacionadas con la Educación no formal y a lo largo de la vida que debemos coordinar con otras administraciones.

Nuestros municipios y ciudades son “*ciudades educadoras*” en los que entendemos la educación en un sentido amplio, reconociendo la importancia que tiene para la construcción de ciudadanía y para lograr la cohesión social.

Por todo ello, las actuaciones educativas de los Gobiernos Locales deben estar regidas por el **principio de la cooperación con las administraciones educativas**.



LOMLOE

LEY ORGÁNICA DE MODIFICACIÓN DE LA
LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN:

Una oportunidad para garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y para promover oportunidades de aprendizaje permanente para todas las personas.

La nueva ley educativa y los Gobiernos Locales



EDUCACIÓN 0-3

Las escuelas infantiles son un servicio imprescindible para la ciudadanía tanto desde el punto de vista de la conciliación familiar y la reincorporación de las mujeres al mundo laboral como, sobre todo, por constituir una etapa educativa fundamental en la primera infancia. Esta educación temprana incide directamente en el desarrollo psicomotriz, del lenguaje y la comunicación de los niños y las niñas, permitiendo la detección precoz de dificultades que pudieran surgir y, en consecuencia, interviniendo en la mejora del desarrollo integral de los menores. Además, esta etapa tiene una implicación directa en el rendimiento escolar posterior.

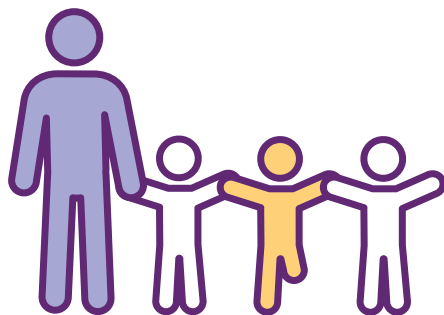
Por ello, la LOMLOE promueve la **creación de plazas del primer ciclo de educación infantil** de titularidad pública, contemplando la reforma/rehabilitación y equipamiento para nuevas unidades; nueva construcción y equipamiento; y gastos de personal y otros.

EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA A LA EDUCACIÓN FORMAL Y PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO EN LA COMUNIDAD ESCOLAR Y EDUCATIVA

Los Municipios estamos estrechamente relacionados con la comunidad escolar, desarrollando múltiples actividades que complementan la actividad docente y que suponen para nuestra infancia y juventud un acercamiento a la realidad de su entorno, a través de la oferta cultural, patrimonial, medioambiental o artística, entre otras. Los Gobiernos Locales entendemos que el entorno es un valor identitario añadido que, cuando se integra en el aprendizaje dentro de los centros educativos de su influencia, contribuye a la mejora de la calidad educativa y a ampliar y mejorar las oportunidades profesionales de sus ciudadanos.

De esta forma, la nueva Ley educativa contempla que los Ayuntamientos, como administraciones más cercanas de unos **centros abiertos al entorno**, colaborarán con estos impulsando su accesibilidad, sostenibilidad y su carácter abierto, a fin de que sean motores de la transformación social y comunitaria.

Asimismo, también se contempla en la nueva ley el desarrollo desde los ayuntamientos de programas y estrategias de atención educativa complementaria de **apoyo a la escolarización para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo**, mediante fórmulas no contractuales, con entidades privadas sin ánimo de lucro, instituciones o asociaciones.





Además, en el convencimiento de que todos los centros de un Municipio pueden verse implicados por la acción local y viceversa, la LOMLOE modifica la LODE y, entre otros asuntos, establece que **habrá, en los consejos escolares de los centros concertados, un representante del Ayuntamiento** en cuyo término municipal se halle radicado el centro, en las condiciones que dispongan las Administraciones educativas, contribuyendo a la fluidez comunicativa entre ambos.

EQUIDAD EN EL ACCESO A LA EDUCACIÓN UNIVERSAL

La atención a los alumnos y alumnas de aquellas familias en situación de vulnerabilidad siempre ha sido una prioridad para los Gobiernos Locales. Estas situaciones se han visto ampliadas por los efectos de la COVID-19 y han hecho que las administraciones, en especial las locales, hayamos tenido que poner en marcha nuevos planes y actuaciones para combatir el riesgo de exclusión de muchos de estos escolares.



La LOMLOE prevé estas situaciones y confiere a los Ayuntamientos un papel importante a este fin para paliar los efectos que puedan acarrear posibles situaciones sobrevenidas, como lo ha sido la pandemia mundial. De este modo, las Administraciones Locales colaborarán con las Administraciones educativas en la elaboración de los **Planes de Contingencia** para dar continuidad a la actividad educativa, de modo que se garantice el derecho a la educación del alumnado en cualquier circunstancia.

Igualmente, también esta emergencia sanitaria nos ha enseñado que todos los escolares deben tener los recursos necesarios para poder acceder a la educación con equidad. Así, la ley también prevé que los Ayuntamientos, como parte de las Administraciones públicas, velen por **el acceso de todos los estudiantes a los recursos digitales** necesarios, para garantizar el ejercicio del derecho a la educación de todos los niños y niñas en igualdad de condiciones.

Por otro lado, la despoblación de muchos de los entornos rurales de nuestro territorio constituye una preocupación y ocupación constante de la FEMP. Las consecuencias de esta despoblación suponen un reto demográfico que se debe abordar desde todos los ámbitos, también el educativo. De este modo, la LOMLOE establece que los Ayuntamientos **en las zonas rurales** colaborarán con las Administraciones educativas para garantizar un puesto escolar a sus escolares **en su propio municipio** o zona de escolarización establecida.



PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS EN LA DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADMISIÓN Y EN LA OFERTA EDUCATIVA, Y DEFINICIÓN DEL MAPA ESCOLAR

La lucha contra la segregación escolar es también una prioridad en las acciones educativas municipales. Es imprescindible la participación efectiva de los Gobiernos Locales en la planificación educativa, en el desarrollo de los mapas escolares y en la definición de los criterios de admisión del alumnado.

La LOMLOE garantiza la **participación de los Ayuntamientos en los procesos de admisión de la educación formal**. Así, en sus artículos 84 y 86 establece que los Ayuntamientos serán oídos en la determinación de las áreas de influencia y participarán en las comisiones de garantía de admisión, junto con otros representantes de la comunidad educativa, pudiendo colaborar, además, con las Administraciones educativas para garantizar la autenticidad de los datos de domicilio de las familias de los estudiantes.

Por otro lado, en relación con la oferta educativa, las Administraciones Locales, como titulares de centros **de Primer ciclo**, cooperarán con las Consejerías de Educación para incrementar progresivamente la oferta de plazas públicas en el primer ciclo con el fin de atender todas las solicitudes de escolarización de la población infantil de cero a tres años, y garantizarán que los centros de titularidad municipal cumplan los requisitos mínimos que fijará el Gobierno.

Además, en cooperación con las Consejerías de Educación, promoverán un incremento progresivo de la **oferta de plazas públicas en bachillerato** en sus distintas modalidades y vías.

En otro orden, también se establece que cooperarán con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes públicos.

PROMOVER ACTUACIONES PARA LA CONTINUIDAD DE LOS ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS, PROMOVER LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO. RECUPERAR LOS PROGRAMAS PROFESIONALES EN CONVENIO CON LOS GOBIERNOS LOCALES

Los Municipios llevamos mucho tiempo desarrollando Programas Profesionales como herramienta para la lucha contra el abandono educativo temprano, para dotar de recursos formativos a miles de jóvenes y ayudando a su incorporación al mundo profesional.





Es innegable la capacidad de los Ayuntamientos para detectar las necesidades y garantizar las propuestas educativas de interés y necesarias para el Municipio.

La LOMLOE prevé que las Administraciones Locales pueden ofrecer a los **jóvenes de 16 a 18 años** formación académica o profesional que puedan compatibilizar con su actividad laboral, que les permita continuar su formación y proveer, a quienes acaban de cumplir 18 años y no han alcanzado el título de la ESO, distintas ofertas formativas para continuar su formación.

ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

Los Municipios tenemos una larga trayectoria en el ámbito de las enseñanzas artísticas, a través de escuelas de arte y diseño, música, artes escénicas o creación audiovisual. Estas enseñanzas nos ayudan a crecer como sociedad siendo elementos de cohesión, generadoras de ciudadanía organizada, nichos de emprendimiento, de desarrollo económico y fuentes de innovación social.

Así, la nueva ley establece que los Ayuntamientos podrán establecer convenios de colaboración para impartir enseñanzas artísticas que no conduzcan a títulos con validez académica.

De igual forma, se faculta a las Administraciones Locales para que puedan ofrecer estudios de **música o de danza** que no conduzcan a la obtención de títulos con validez académica o profesional en escuelas específicas, con organización y estructura diferentes y sin limitación de edad. Estas escuelas serán reguladas por las Administraciones educativas.



EDUCACIÓN A LO LARGO DE LA VIDA

Aprender a lo largo de la vida, más allá de la educación formal, no sólo es un mandato de la UNESCO, que cree en el papel esencial de la educación de adultos en el desarrollo de la sociedad y en la promoción de un enfoque integral del aprendizaje a lo largo de toda la vida, sino que constituye un factor básico de cohesión y bienestar social. Por ello, los Municipios llevamos décadas apostando por este tipo de educación, destinando importantes recursos a nuestras escuelas de adultos, por ejemplo.



En su artículo 5bis, la LOMLOE define la educación no formal en el marco de una cultura del aprendizaje a lo largo de toda la vida, de modo que comprende todas aquellas actividades, medios y ámbitos de educación que se desarrollan fuera de la educación formal y que se dirigen a personas de cualquier edad, con especial interés en la infancia y la juventud, que tienen valor educativo en sí mismos y han sido organizados para satisfacer objetivos educativos en diversos ámbitos de la vida social, tales como la capacitación personal, promoción de valores comunitarios, animación socio-cultural, participación social, mejora de las condiciones de vida, artística, tecnológica, lúdica o deportiva, entre otros. Se promoverá la articulación y complementariedad de la educación formal y no formal con el propósito de que ésta contribuya a la adquisición de competencias para un pleno desarrollo de la personalidad.

De esta forma, las Administraciones locales, respecto del **aprendizaje a lo largo de la vida**, habremos de colaborar en:

- Identificar nuevas competencias y facilitar la formación requerida para su adquisición;
- Promover ofertas de aprendizaje flexibles que permitan la adquisición de competencias básicas y, en su caso, las correspondientes titulaciones, a aquellos jóvenes y adultos que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación;
- Impulsar una formación postobligatoria para todos y facilitar el acceso a la información y a la orientación sobre las ofertas de aprendizaje permanente y las posibilidades de acceso a las mismas.

Además, las Administraciones Locales podremos promover convenios de colaboración con las Administraciones educativas con competencias en la **formación de adultos**, tanto por medio de actividades de enseñanza, reglada o no reglada, como a través de la experiencia, laboral o en actividades sociales.

PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO Y EL ABANDONO ESCOLAR

Una de las competencias obligatorias compartidas que nos son atribuidas a los Gobiernos Locales, establecida en la Ley Reguladora de





Bases del Régimen Local, es la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria a través de los programas para la prevención y control del absentismo escolar.

Tanto los escolares con situaciones de especial vulnerabilidad por su entorno socioeconómico como aquellos que tienen necesidades educativas especiales pueden verse más expuesto a situaciones de absentismos o abandono prematuro de la educación.

En este sentido, según los artículos 72 y 75 de la LOMLOE, las Administraciones locales podremos colaborar con otras Administraciones o entidades públicas o privadas, instituciones o asociaciones, para facilitar la escolarización, una mejor incorporación del alumnado (ACNEAE) al centro educativo, la promoción del éxito educativo y la prevención del abandono escolar temprano. Además, podremos fomentar ofertas formativas adaptadas al alumnado con necesidades específicas (alumnado ACNEE).



La nueva ley también contempla que los Gobiernos Locales colaboremos con las Administraciones educativas para desarrollar conjuntamente acciones vinculadas a Programas de cooperación territorial, a fin de mejorar los niveles de escolarización accesible y asequible en el primer ciclo de educación infantil y en formación profesional, así como para promover el desarrollo de las competencias, la educación inclusiva, la prevención y reducción del abandono temprano de la educación (como el Plan PROA) y la formación, el plurilingüismo, el fortalecimiento de la escuela rural e insular y el desarrollo profesional docente.

Además, para el alumnado en situaciones de vulnerabilidad, se establece que las Administraciones Locales podremos colaborar desarrollando acciones dirigidas a las personas, grupos, entornos sociales y ámbitos territoriales que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeducativa y cultural con el objetivo de eliminar las barreras que limiten su acceso, presencia, participación o aprendizaje, asegurando con ello los ajustes razonables en función de sus necesidades individuales y prestando el apoyo necesario para fomentar su máximo desarrollo educativo y social, de manera que puedan acceder a una educación inclusiva, en igualdad de condiciones con los demás y estableciendo actuaciones socioeducativas conjuntas a nivel territorial con las Administraciones educativas y entidades sociales,



incluyendo una especial atención a la oferta educativa extraescolar y de ocio educativo, así como acciones de acompañamiento y tutorización con el alumnado que se encuentre en esta situación y con sus familias.

También se contempla la creación de Unidades de Acompañamiento y Orientación Personal y Familiar del alumnado educativamente vulnerable, en los servicios educativos o psicopedagógicos situados en zonas y distritos escolares.

MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LOS CENTROS DOCENTES CON OBJETO DE ASEGURAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS REGLADAS Y EXTRAESCOLARES, ASÍ COMO LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN EN LA COMUNIDAD ESCOLAR

Todos los Municipios nos encargamos de la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria y de educación especial, sufragando además costes de limpieza suministros y, en no pocas ocasiones, actuaciones de reforma, acondicionamiento y renovación de equipamientos que exceden de nuestras competencias.

La nueva ley regula las situaciones que ya se dan de hecho, estableciendo que los Ayuntamientos podamos permitir el doble uso de las instalaciones deportivas pertenecientes a los centros docentes o a los Municipios.

Sin duda, la participación de los Gobierno Locales en el sistema educativo es crucial. Por ello, la nueva ley determina que los Ayuntamientos podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta y la colaboración con los centros educativos y las Administraciones educativas.





Edita: Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)
Diseño, maquetación e impresión: estuArte Comunicación Creativa, S.L.
Depósito legal: M-2334-2021
Diciembre 2020



FEDERACION ESPAÑOLA DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL